

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva
contra Teléfonos de México, S. A. B. De C. V. (“Telmex”)**

**Juzgado: Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Número
de Expediente: 642/2012
Informe al 14 de septiembre de 2015.**

En esta acción colectiva, en donde se reclama de “Telmex” la deficiencia en la prestación del servicio de telefonía, se informa que actualmente “Telmex” está recurriendo el auto por el cual se da trámite a la demanda de acción colectiva promovida, esto, en virtud de que estima erróneamente que lo reclamado por la colectividad no es de competencia de los juzgados de la federación, cuando claramente el Código adjetivo así lo establece.

En este momento, “Telmex” se encuentra en la última instancia, donde ya solo resta que el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Distrito Federal, resuelva el amparo en revisión pendiente a efecto de poder dar continuidad con el juicio de acción colectiva, procediéndose a con esto a certificar la demanda.

Fecha de Actuación	Descripción de Actuación
25 de septiembre de 2012	Se presenta y admite demanda colectiva por el Juzgado Quinto de Distrito en materia civil
20 de noviembre de 2012	TELMEX promueve incidente de incompetencia, alegando inaplicabilidad e inconstitucionalidad de los artículos 24 fracción I y 583 del CFPC
6 de mayo de 2013	Juez Quinto de Distrito en materia Civil declara infundado el incidente de incompetencia
16 de mayo de 2013	TELMEX interpone recurso de apelación, el cual fue turnado al Segundo Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa
16 de mayo de 2013	Juez Quinto de Distrito en materia civil se reserva acordar hasta que se resuelva recurso
8 de julio de 2013	dentro del toca civil 217/2013, el Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa, resuelve el recurso de apelación planteado por Telmex como infundado
10 de julio de 2013	Juez Quinto de Distrito ordena dar vista por 10 días a la parte demandada respecto a los requisitos de procedibilidad. Con fecha 13 de agosto de 2013, el citado Juez acusa la rebeldía de la parte demandada por no

	desahogar dicha vista. Contra dicha resolución, TELMEX interpone recurso de revocación, el cual se declara fundado el día 30 de septiembre de 2014, y se le tiene desahogando la vista con los requisitos de procedibilidad
18 de julio de 2013	Contra determinación dictada en el toca 217/2013, TELMEX acude al amparo, el cual es radicado ante el Primer Tribunal Unitario en materia Civil y Administrativa
4 de diciembre de 2013	Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa resuelve el amparo 71/2013, negando el amparo
2 de febrero de 2014	Telmex interpone recurso de revisión en contra de dicha sentencia, la cual fue turnada al Quinto Tribunal Colegiado en materia Civil, radicándose con el número de R.C. 17/2014
27 de marzo de 2014	Quinto Tribunal Colegiado en materia Civil, resuelve que no tiene competencia y que deben remitirse los autos a la SCJN en virtud de que considera que subsiste un problema de constitucionalidad sobre lo cual no hay jurisprudencia. Ello porque Telmex impugnó la constitucionalidad de los artículos 24 fracción I y 583 del CFPC.
27 de mayo de 2015	SCJN resuelve el amparo en revisión referido anteriormente, negando el amparo solicitado, declarando constitucionales los artículos 24 fracción I y 583 del CFPC, y reserva la jurisdicción al Quinto Tribunal Colegiado para que se pronuncie respecto a los demás agravios de TELMEX.
13 de agosto de 2015	Es recibida la ejecutoria de la SCJN, y se turna al magistrado Eliseo Puga Cervantes para que emita resolución sobre los puntos que no tocó la SCJN